



Asamblea General

Distr. limitada
11 de noviembre de 2014
Español
Original: inglés

Sexagésimo noveno período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 61 del programa

**Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los
refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones
humanitarias**

Mauritania*: proyecto de resolución

Asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África

La Asamblea General,

Recordando la Convención de la Organización de la Unidad Africana por la que se Regulan los Aspectos Específicos de los Problemas de los Refugiados en África de 1969¹ y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos²,

Reafirmando que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951³ y su Protocolo de 1967⁴, complementados con la Convención de la Organización de la Unidad Africana de 1969, siguen siendo la piedra angular del régimen internacional de protección de los refugiados en África,

Acogiendo con beneplácito la entrada en vigor el 6 de diciembre de 2012 y el proceso de ratificación en curso de la Convención de la Unión Africana para la Protección y Asistencia a los Desplazados Internos en África, que constituyen un paso importante hacia el fortalecimiento de los marcos normativos nacionales y regionales para la protección y la asistencia a los desplazados internos,

Reconociendo la especial vulnerabilidad de las mujeres y los niños entre los refugiados y desplazados, incluido el peligro de discriminación y abuso sexual y físico, violencia y explotación, y, a este respecto, reconociendo la importancia de prevenir, afrontar y tratar la violencia sexual y por razón de género,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1001, núm. 14691.

² *Ibid.*, vol. 1520, núm. 26363.

³ *Ibid.*, vol. 189, núm. 2545.

⁴ *Ibid.*, vol. 606, núm. 8791.



Gravemente preocupada por el aumento del número de refugiados y desplazados en varias partes del continente,

Reconociendo los esfuerzos de los Estados Miembros, del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y de otros interesados por mejorar la situación de los refugiados, y expresando grave preocupación por las condiciones de vida cada vez más precarias en muchos campamentos de refugiados de África,

Reconociendo que los refugiados, los desplazados internos y, en particular, las mujeres y los niños corren un riesgo mayor de infección por el VIH y el SIDA, la malaria y otras enfermedades infecciosas,

Recordando la Declaración conjunta aprobada por la cumbre conjunta de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y la Comunidad de África Oriental sobre la crisis en el Cuerno de África, celebrada en Nairobi los días 8 y 9 de septiembre de 2011, en la cual, entre otras cosas, se expresó preocupación por el éxodo masivo de refugiados hacia los países vecinos, así como el aumento del número de desplazados internos causado por las crisis humanitarias de la sequía y la hambruna que afectan al Cuerno de África,

Recordando también el Pacto sobre la Seguridad, la Estabilidad y el Desarrollo en la Región de los Grandes Lagos aprobado por la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos en 2006 y sus instrumentos, en particular dos de los protocolos del Pacto que son pertinentes a la protección de los desplazados, a saber, el Protocolo sobre la Protección y la Asistencia a los Desplazados Internos y el Protocolo sobre los Derechos de Propiedad de las Personas que Regresan,

Reconociendo con aprecio la generosidad, la hospitalidad y el espíritu de solidaridad de los países africanos que siguen acogiendo la afluencia de refugiados debida a las crisis humanitarias y a las situaciones de refugiados prolongadas y, a ese respecto, expresando especial reconocimiento por el compromiso y los esfuerzos de los países vecinos en las crisis humanitarias recientes del continente, y reconociendo con aprecio además la coordinación de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, así como las gestiones constantes de los donantes, el sistema de las Naciones Unidas, en particular la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, organizaciones regionales, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y otros asociados, con respecto, entre otras cuestiones, a la integración, la repatriación voluntaria, la reintegración y el reasentamiento, en respuesta a la difícil situación de los refugiados durante la emergencia,

Reconociendo que los Estados de acogida tienen la responsabilidad primordial de proteger y prestar asistencia a los refugiados en su territorio y la necesidad de redoblar los esfuerzos para elaborar y aplicar estrategias y soluciones amplias y duraderas, en cooperación apropiada con la comunidad internacional, y medidas para compartir la carga y la responsabilidad,

Poniendo de relieve que los Estados tienen la responsabilidad primordial de ofrecer protección y asistencia a los desplazados internos dentro de su jurisdicción, así como de ocuparse de las causas fundamentales del problema de los desplazamientos, en cooperación apropiada con la comunidad internacional,

Acogiendo con beneplácito que los Estados estén cumpliendo las promesas que formularon en el acto intergubernamental a nivel ministerial celebrado en 2011 con ocasión del 60º aniversario de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y del 50º aniversario de la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961⁵,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General⁶ y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados⁷;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros de África que aún no hayan firmado o ratificado la Convención de la Unión Africana para la Protección y Asistencia a los Desplazados Internos en África a que consideren la posibilidad de hacerlo lo antes posible para asegurar que se aplique en forma más generalizada;

3. *Observa* la necesidad de que los Estados Miembros de África se ocupen resueltamente de las causas fundamentales de todas las formas de desplazamiento forzoso en África y fomenten la paz, la estabilidad y la prosperidad en todo el continente africano para prevenir las corrientes de refugiados;

4. *Observa con gran preocupación* que, a pesar de todos los esfuerzos realizados hasta ahora por las Naciones Unidas, la Unión Africana y otras organizaciones, la situación de los refugiados y los desplazados en África sigue siendo precaria, y exhorta a los Estados y a las demás partes en los conflictos armados a que respeten escrupulosamente la letra y el espíritu del derecho internacional humanitario, teniendo presente que los conflictos armados son una de las principales causas de los desplazamientos forzosos en África;

5. *Acoge con beneplácito* las decisiones EX.CL/Dec.686 (XX) y EX.CL/Dec.709 (XXI), aprobadas por el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana en su 20º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 23 al 27 de enero de 2012, y en su 21º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 9 al 13 de julio de 2012, sobre la situación humanitaria en África en relación con las personas cuya situación es competencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

6. *Expresa su aprecio* por el liderazgo que ha demostrado la Oficina del Alto Comisionado y encomia la labor que realiza con el apoyo de la comunidad internacional para ayudar a los países africanos de asilo, incluido el apoyo a las comunidades locales de acogida vulnerables, y para atender las necesidades de protección y asistencia de los refugiados, los repatriados y los desplazados en África;

7. *Observa con aprecio* las iniciativas adoptadas por la Unión Africana, el Subcomité sobre los Refugiados, los Repatriados y los Desplazados Internos del Comité de Representantes Permanentes y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, en particular el papel de su Relator Especial sobre los Refugiados, los Solicitantes de Asilo, los Migrantes y los Desplazados Internos en África, para asegurar la protección y la asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África;

⁵ *Ibid.*, vol. 989, núm. 14458.

⁶ A/69/339.

⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 12 (A/69/12).*

8. *Reconoce* que la incorporación de consideraciones de edad, género y diversidad contribuye de manera importante a determinar, mediante un enfoque participativo, los riesgos que afrontan los diversos miembros de las comunidades de refugiados en materia de protección, en particular en lo que respecta al trato no discriminatorio y la protección de las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y los ancianos;

9. *Afirma* que los niños, en razón de su edad, condición social y estado de desarrollo físico y mental, suelen ser más vulnerables que los adultos en situaciones de desplazamiento forzoso, reconoce que el desplazamiento forzoso, el retorno en situaciones posteriores a un conflicto, la integración en nuevas sociedades, las situaciones de desplazamiento prolongado y la apatridia pueden hacer aumentar los riesgos en materia de protección de los niños, teniendo en cuenta que los niños refugiados son especialmente vulnerables a ser expuestos por la fuerza al riesgo de lesiones físicas y psicológicas, explotación y muerte en contextos de conflicto armado, y reconoce que los factores ambientales en general y los distintos factores de riesgo, particularmente cuando se conjugan, pueden generar diferentes necesidades de protección;

10. *Reconoce* que ninguna solución a los desplazamientos puede ser duradera a menos que sea sostenible y, en consecuencia, alienta a la Oficina del Alto Comisionado a que preste apoyo para que el regreso voluntario, la reintegración y el reasentamiento sean sostenibles;

11. *Acoge con beneplácito* la aprobación de la conclusión sobre el registro civil por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en su 64º período de sesiones, celebrado en Ginebra del 30 de septiembre al 4 de octubre de 2013⁸, y reconoce la importancia del registro temprano y de los censos y sistemas de registro eficaces como instrumento de protección y medio de cuantificar y evaluar las necesidades de prestación y distribución de asistencia humanitaria y de aplicar soluciones duraderas apropiadas;

12. *Recuerda* la conclusión sobre el registro de refugiados y solicitantes de asilo aprobada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 52º período de sesiones⁹, observa las muchas formas de acoso a que se ven expuestos los refugiados y los solicitantes de asilo que aún carecen de documentos que den fe de su condición, recuerda la responsabilidad de los Estados de registrar a los refugiados que se encuentren en su territorio y, cuando corresponda, la responsabilidad de la Oficina del Alto Comisionado o los órganos internacionales competentes de hacerlo, reitera en este contexto el papel central que un procedimiento temprano y efectivo de registro y expedición de documentos, basado en consideraciones de protección, puede desempeñar a la hora de mejorar la protección y facilitar la labor de encontrar soluciones duraderas, y exhorta a la Oficina a que, según proceda, ayude a los Estados a aplicar dicho procedimiento en caso de que no puedan registrar a los refugiados que se encuentren en su territorio;

13. *Exhorta* a la comunidad internacional, incluidos los Estados y la Oficina del Alto Comisionado y las demás organizaciones competentes de las Naciones

⁸ *Ibid.*, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 12A (A/68/12/Add.1), cap. III, secc. A.

⁹ *Ibid.*, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 12A (A/56/12/Add.1), cap. III, secc. B.

Unidas, a que, en el marco de sus respectivos mandatos, tomen medidas concretas para atender las necesidades de protección y asistencia de los refugiados, los repatriados y los desplazados, y contribuyan generosamente a los proyectos y programas destinados a aliviar su penosa situación, a facilitar el logro de soluciones duraderas para los refugiados y los desplazados y a apoyar a las comunidades de acogida locales vulnerables;

14. *Reafirma* la importancia de brindar asistencia y protección oportunas y suficientes a los refugiados, los repatriados y los desplazados, reafirma también que la asistencia y la protección se refuerzan mutuamente y que la asistencia material insuficiente y la escasez de alimentos debilitan la protección, observa la importancia de una perspectiva comunitaria y basada en los derechos a la hora de dialogar constructivamente con los refugiados, los repatriados y los desplazados y sus comunidades para lograr un acceso justo y equitativo a los alimentos y otras formas de asistencia material, y expresa preocupación por las situaciones en las que no se cumplen las normas mínimas de asistencia, incluidos los casos en que aún no se han evaluado adecuadamente las necesidades;

15. *Reafirma también* que el cumplimiento por los Estados de sus responsabilidades de protección de los refugiados se ve reforzado cuando la solidaridad internacional la manifiestan todos los miembros de la comunidad internacional, y que el régimen de protección de los refugiados es más eficaz cuando hay una cooperación internacional comprometida con espíritu de solidaridad y cargas y responsabilidades compartidas entre todos los Estados;

16. *Reafirma además* que los Estados de acogida son los principales responsables de garantizar el carácter civil y humanitario del asilo, exhorta a los Estados a que, en cooperación con las organizaciones internacionales y en el marco de sus mandatos, adopten todas las medidas necesarias para que se respeten los principios de protección de los refugiados y, en particular, para velar por que los campamentos de refugiados no vean comprometido su carácter civil y humanitario por la presencia o las actividades de elementos armados ni se utilicen con fines que sean incompatibles con su carácter civil, y alienta al Alto Comisionado a que prosiga sus esfuerzos, en consulta con los Estados y otras instancias pertinentes, para asegurar el carácter civil y humanitario de los campamentos;

17. *Condena* todos los actos que entrañen una amenaza a la seguridad personal y al bienestar de los refugiados y los solicitantes de asilo, como la devolución, la expulsión ilegal y las agresiones físicas, exhorta a los Estados de acogida a que, en cooperación con las organizaciones internacionales, cuando proceda, adopten todas las medidas necesarias para asegurar el respeto de los principios de protección de los refugiados, incluido el trato humano de los solicitantes de asilo, observa con interés que el Alto Comisionado ha continuado haciendo gestiones para alentar la adopción de medidas encaminadas a asegurar mejor el carácter civil y humanitario del asilo, y lo alienta a que prosiga sus esfuerzos, en consulta con los Estados y otras instancias pertinentes;

18. *Deplora* la persistencia de la violencia y la inseguridad, que constituyen una amenaza constante a la seguridad del personal de la Oficina del Alto Comisionado y de las demás organizaciones humanitarias, así como un obstáculo al cumplimiento efectivo del mandato de la Oficina y la capacidad de sus asociados en la ejecución y demás personal de asistencia humanitaria para desempeñar sus funciones humanitarias respectivas, insta a los Estados, las partes en conflicto y

demás instancias pertinentes a que tomen todas las medidas necesarias para proteger las actividades relacionadas con la asistencia humanitaria, impedir que el personal de asistencia humanitaria nacional e internacional sea víctima de ataques y secuestros y garantizar la seguridad del personal y los bienes de la Oficina y de todas las organizaciones humanitarias que cumplen funciones por mandato de la Oficina, y exhorta a los Estados a que investiguen exhaustivamente todos los delitos cometidos contra el personal de asistencia humanitaria y lleven a los responsables ante la justicia;

19. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado, la Unión Africana, las organizaciones subregionales y todos los Estados de África a que, en coordinación con los organismos del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y la comunidad internacional, fortalezcan y revitalicen los vínculos de cooperación existentes y creen otros nuevos para apoyar el sistema de protección de los refugiados, los solicitantes de asilo y los desplazados internos, y alienta a los Estados de África que todavía no lo han hecho a que consideren la posibilidad de ratificar y aplicar la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado¹⁰;

20. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado, la comunidad internacional y otras entidades interesadas a que mantengan y, cuando proceda, intensifiquen su apoyo a los gobiernos de África, en particular los que han recibido un gran número de refugiados y solicitantes de asilo, mediante actividades apropiadas para desarrollar su capacidad, como la capacitación de los funcionarios competentes, la difusión de información sobre los instrumentos y principios referentes a los refugiados, la prestación de servicios financieros, técnicos y de asesoramiento para acelerar la promulgación o enmienda de leyes relativas a los refugiados y su aplicación, el fortalecimiento de la respuesta de emergencia y el aumento de la capacidad de coordinación de las actividades humanitarias;

21. *Reafirma* el derecho de retorno y el principio de repatriación voluntaria, hace un llamamiento a los países de origen y a los países de asilo para que creen condiciones que favorezcan la repatriación voluntaria y reconoce que, aunque la repatriación voluntaria sigue siendo la mejor solución, la integración local y el reasentamiento en terceros países, cuando proceda y sea factible, son también opciones viables para resolver la situación de los refugiados de África que, debido a las circunstancias reinantes en sus respectivos países de origen, no pueden regresar a sus hogares;

22. *Reafirma también* que la repatriación voluntaria no debe estar necesariamente supeditada al logro de soluciones políticas en el país de origen para no obstaculizar el ejercicio del derecho de retorno de los refugiados, reconoce que el proceso de repatriación y reintegración voluntarias normalmente se rige por las condiciones reinantes en el país de origen, en particular la posibilidad de efectuar la repatriación voluntaria en condiciones de seguridad y dignidad, e insta al Alto Comisionado a promover el regreso sostenible formulando soluciones duraderas y perdurables, en particular en situaciones de presencia prolongada de refugiados;

23. *Exhorta* a la comunidad internacional de donantes a que proporcione asistencia material y financiera para ejecutar programas de desarrollo de base comunitaria en beneficio tanto de los refugiados como de las comunidades que los

¹⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2051, núm. 35457.

reciben, cuando corresponda, de común acuerdo con los países de acogida y de conformidad con los objetivos humanitarios;

24. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que, con espíritu de solidaridad y aceptación de cargas y responsabilidades compartidas, responda favorablemente a las necesidades de reasentamiento de los refugiados africanos en terceros países, observa a este respecto la importancia de emplear estratégicamente el reasentamiento, en el marco de las respuestas globales adaptadas a las situaciones concretas de los refugiados, y, a tal fin, alienta a los Estados, a la Oficina del Alto Comisionado y a otros asociados pertinentes a que, cuando proceda y sea factible, hagan pleno uso del Marco Multilateral de los Acuerdos sobre Reasentamiento;

25. *Exhorta* a la comunidad internacional de donantes a que proporcione asistencia material y financiera para ejecutar programas destinados a reparar el deterioro de la infraestructura y el medio ambiente causado por la presencia de refugiados en los países de asilo y de desplazados internos, según proceda;

26. *Insta* a la comunidad internacional a que, con espíritu de solidaridad internacional y aceptación de cargas compartidas, continúe financiando generosamente los programas de la Oficina del Alto Comisionado en favor de los refugiados y, teniendo en cuenta que las necesidades de los programas en África han aumentado considerablemente como consecuencia, entre otras cosas, de las posibilidades de repatriación, se asegure de que África reciba una parte justa y equitativa de los recursos destinados a los refugiados;

27. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado y a los Estados interesados a determinar qué situaciones de presencia prolongada de refugiados podrían prestarse a una solución basada en la adopción de enfoques específicos, multilaterales, integrales y prácticos para resolver ese tipo de situaciones, por medios como una mejor distribución de cargas y responsabilidades a nivel internacional y la puesta en práctica de soluciones duraderas, en un contexto multilateral;

28. *Expresa gran preocupación* por la penosa situación de los desplazados internos en África, observa los esfuerzos de los Estados de África por fortalecer los mecanismos regionales para la protección y la asistencia a los desplazados internos, exhorta a los Estados a que tomen medidas concretas para prevenir los desplazamientos internos y hacer frente a las necesidades de protección y asistencia de los desplazados internos, recuerda a ese respecto los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos¹¹, observa las actividades en curso de la Oficina del Alto Comisionado en relación con la protección y la asistencia a los desplazados internos, en contextos como el de los acuerdos entre organismos en esa esfera, pone de relieve que esas actividades deben estar en consonancia con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y no deben debilitar el mandato de la Oficina en materia de refugiados y la institución del asilo, y alienta al Alto Comisionado a proseguir su diálogo con los Estados sobre el papel de su Oficina a este respecto;

29. *Invita* al Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos a proseguir el diálogo que mantiene con los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, con arreglo a su mandato, y a que incluya datos al respecto en los informes que presente al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General;

¹¹ E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

30. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo período de sesiones y en relación con el tema titulado “Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias”, le presente un informe amplio sobre la asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África, teniendo plenamente en cuenta los esfuerzos realizados por los países de asilo.
